

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Filiación. **2022-00413**

Atendiendo la petición elevada por el apoderado judicial de los herederos reconocidos en esta causa mortuoria, y como quiera que efectivamente se cometió un error en el numeral 1º del auto de 5 de julio de 2022, el Juzgado procede a corregir el yerro en aplicación el artículo 286 del C. G. del P., y para los efectos de ley, se tendrá corregida de la siguiente manera:

“Admitir la demanda de FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL con PETICIÓN DE HERENCIA instaurada por DIANA PATRICIA SOLER BARAJAS en contra de MARÍA CONCEPCIÓN PULGA GUZMÁN [cónyuge sobreviviente] y MAURICIO TINJACA PULGA, DAVID ESTEBAN TINJACA PULGA, JHON JAIRO TINJACA PULGA, JANETH TINJACA PULGA, CHERI OLIVIA TINJACA PULGA como herederos determinados del causante LAURENCIO TINJACA BERNAL y herederos indeterminados del mismo”.

Adviértase, que este auto hace parte integral de la sentencia aprobatoria.

NOTIFÍQUESE,



],

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ